

Convención sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Código: 288

Descripción:

En este curso el alumno conocerá cuáles son los principios rectores y los derechos consagrados en la Convención sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes, cuáles son los deberes del Estado a la luz de dicha convención y cómo se encuentran consagrados y protegidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Destinatarios:

Escalafón Primario, Escalafón Secundario (Consejeros técnicos) y Escalafón de Empleados.

1. De los objetivos del curso:

A. Objetivo general:

Comprender cuáles son los derechos que asisten a la infancia y la adolescencia actualmente en Chile a partir de la vigencia de la Convención internacional de los Derechos del Niño y la legislación de desarrollo que el Estado de Chile ha elaborado a partir de su vigencia tanto en el ámbito de la protección de sus derechos como en el ámbito de la persecución de la responsabilidad penal juvenil, considerando al efecto el contenido específico de las convenciones de derechos humanos vigentes en Chile y atinentes a la materia, como los protocolos internacionales adoptados por Chile para la aplicación de la justicia a los antiguamente llamados “menores”, con la finalidad de dotar a los participantes de herramientas normativas específicas, claras y de rango constitucional que faciliten un ejercicio eficiente y eficaz del cometido jurisdiccional de protección de estos derechos.

B. Objetivos específicos:

- Comprender y analizar el carácter de derechos humanos de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Conocer y comprender las principales visiones acerca de la construcción sociohistórica de la infancia, como antecedente de la actual doctrina jurídica sobre la infancia.
- Conocer, comprender y analizar las implicancias de la Convención internacional de los derechos del niño como instrumento internacional de los derechos humanos y fuente jurídica de derecho de familia.
- Conocer el contenido esencial de otras convenciones e instrumentos internacionales vigentes en Chile y la relevancia de su aplicación directa en la práctica: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la

Convención sobre secuestro infantil, las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad, las Reglas de Tokio, las Reglas mínimas de Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, etc.

- Conocer y analizar las implicancias prácticas de las características especiales que tienen los tratados sobre derechos fundamentales como fuentes jurídicas del actual derecho de familia, y en particular, su sistema especial de interpretación.
- Comprender el mandato constitucional de respetar la esencia de los derechos fundamentales y su carácter regulador en la aplicación de las normas relativas a derechos de la infancia y la adolescencia.
- Conocer y manejar como herramienta interpretativa los principios rectores de la protección de derechos de la infancia y la adolescencia consagrados en la Convención internacional de los derechos del niño.
- Conocer y analizar el alcance de los deberes que el Estado de Chile tiene con los niños, adolescentes y las familias de acuerdo con la Convención de los derechos del niño y la Constitución Política de la República, definiendo el papel que cabe al Poder Judicial en el cumplimiento de los mismos.

2. Los contenidos del curso son:

Unidades de aprendizaje	Contenido
A. El carácter de derechos fundamentales o humanos de los derechos de la infancia y la adolescencia.	• Principales visiones acerca de la construcción sociohistórica de la infancia. • La doctrina de la protección integral de los derechos. • La Convención internacional de los derechos del niño como instrumento internacional de los derechos humanos y fuente jurídica de derecho de familia de rango constitucional. • Otras convenciones e instrumentos internacionales vigentes en Chile aplicables: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre secuestro infantil, las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad, las Reglas de Tokio, las Reglas mínimas de Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, etc. • Los deberes del Estado frente a la protección de los derechos fundamentales de las personas. • Características especiales de los tratados sobre derechos fundamentales. • Sistema especial de interpretación de las disposiciones de derechos fundamentales. • El contenido esencial de los derechos fundamentales y su resguardo constitucional.
B. Principios rectores de la protección de derechos de la infancia	• Principio del reconocimiento de niños y adolescentes como sujeto de derechos. • Principio del reconocimiento de los derechos

y la adolescencia, consagrados en la Convención internacional de los derechos del niño. ONU. 20/11/1989. Chile 1990.	fundamentales de niños y adolescentes. • Principio de la no discriminación. • Principio de la prevalencia del interés superior de niños, niñas y adolescentes. • Principio de la efectividad de los derechos. • Principio de la convivencia familiar. • Principio de la participación de niños, niñas y adolescentes. • Principio de la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes. • Principio de la protección jurídica especial
C. Los derechos de los niños y adolescentes consagrados en la Convención en análisis comparativo con los derechos consagrados a todas las personas en la Constitución de la República de Chile de 1980.	• Clasificación de los derechos: ○ Derecho a la supervivencia. ○ Derecho al desarrollo. ○ Derecho a la participación. ○ Derechos a la protección. • Análisis particularizado de los derechos.
D. Deberes del Estado de acuerdo con la Convención y la Constitución de la República con los niños, adolescentes y las familias	• Los deberes del Estado frente a la protección de los derechos fundamentales de las personas y los deberes específicos del Poder Judicial frente a estos derechos. • Deber de respetar la esencia de los derechos consagrados. • Deber de garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. • Deber de prestar la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño. • Deber de velar por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños. • Deber de adoptar todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas. • Deber de protección legislativa, administrativa, social y educativa apropiada para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

	• Deber de protección y asistencia especiales del Estado de los niños que temporal o permanentemente se encuentren privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. • Deber estatal de prevención del maltrato. • Deber de asistencia y protección institucional frente al maltrato mediante programas sociales. • Deber de intervención judicial frente al maltrato. • Deber de interpretación no restrictiva de las normas de la Convención.
E. Análisis integrado y crítico de la legislación nacional de desarrollo sobre la niñez y la adolescencia. (Legislación especial y Código Civil).	• Derechos y deberes dentro de su familia. ◦ Derechos y deberes de los padres. ◦ Deberes y obligaciones de los hijos frente a los padres. • Estatuto jurídico del niño o adolescente mental o físicamente impedido: revisión crítica. • Niños y adolescentes frente a la persecución de la responsabilidad penal por el Estado.

3. Metodología:

Curso presencial, para grupos de hasta 30 alumnos, que combinan en su metodología lecciones expositivas, con la interacción entre docentes y alumnos y la ejercitación de conocimientos relevantes.

4. Evaluación:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento General de la Academia Judicial, "Los cursos del programa de perfeccionamiento serán objeto de evaluación de reacción y de aprendizaje".

Las evaluaciones de aprendizaje tendrán por finalidad únicamente retroalimentar al alumno, a los docentes y a la propia Academia respecto del proceso de aprendizaje."

Asimismo, sobre aprobación de los cursos, el artículo 67 del citado Reglamento señala que "Para aprobar un curso del programa de perfeccionamiento, se requiere acreditar la participación efectiva en todas las actividades presenciales que éste contemple o haber completado todas las que integran uno virtual."

5. Duración y distribución horaria del curso:

La duración del curso será de 24 horas. El curso deberá desarrollarse en 3 días.

6. Del cupo:

El número de alumnos no será superior a **30** ni inferior a **15**.